

Defensoría del Pueblo de Ecuador

Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades

Derechos de los pueblos indígenas en el contexto de fronteras, migración y desplazamiento

Organismo solicitante: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los
Derechos Humanos (OACDH)

Fecha de envío: Febrero 2019

Gina Morela Benavides Llerena

Defensora del Pueblo de Ecuador encargada

Francisco Xavier Hurtado Caicedo

Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza

Paulina Susana Murillo Nevárez

Adjunta de Usuarios y Consumidores

Elaboración

Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades

Revisión

Harold Burbano

Director General Tutelar

Pilar Rassa

Directora Nacional de Atención Prioritaria y Libertades

Gabriela Bermeo

Directora General de Política Pública

Aprobación

Harold Burbano

Director General Tutelar

Revisión editorial

Dirección Nacional Técnica de Gestión Documental Especializada y Multimedia

Carla Gordón

Ruth Llumipanta

Cintya Pamela Jaramillo

Avenida de la Prensa N54-97 y Jorge Piedra

Quito, Ecuador.

Telf.: +593 2 330 1112

www.dpe.gob.ec

Derechos de los pueblos indígenas en el contexto de fronteras, migración y desplazamiento

Introducción

La Defensoría del Pueblo de Ecuador (DPE), en el marco de sus competencias, remite el presente documento en respuesta a la solicitud de información enviada por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH). En caso de necesitar más información, por favor, tome contacto con la Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades.

A continuación se desarrollan algunas de las temáticas planteadas por la OACDH respecto al tema de los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de fronteras.

A. Desafíos actuales y desarrollos en la legislación, políticas y prácticas referentes al movimiento transfronterizo de los pueblos indígenas.

Esto incluye pero no se limita únicamente a:

- **Evaluar los derechos que los pueblos indígenas tienen con respecto a la migración transfronteriza, bajo el Artículo 36 y muchos otros artículos de la Declaración, así como los Tratados de Derechos Humanos y otros instrumentos regionales e internacionales relevantes.**

La Defensoría del Pueblo de Ecuador, según el art. 215 de la Constitución ecuatoriana, tiene como obligación la protección de los ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior. A través de sus Delegaciones en Estados Unidos (Nueva York y Chicago), tomó contacto con representantes de comunidades indígenas ecuatorianas que residen en esas ciudades. Se han acompañado casos de discriminación, afectación a derechos por la condición migratoria, violencia intrafamiliar, vulneración de derechos laborales, pensiones de alimentos y otros.

Un gran porcentaje del flujo migratorio de personas ecuatorianas hacia otros países está conformado por población perteneciente a pueblos indígenas. En el caso de Estados Unidos, las personas que migran principalmente son kichwas de la Sierra ecuatoriana, quienes provendrían de las provincias de Cañar, Loja, Azuay, Chimborazo e Imbabura.

Según información remitida por las propias personas migrantes, la población indígena en Estados Unidos estaría asentada en los estados de Nueva York, Nueva Jersey, Connecticut, Pensilvania, Michigan, Massachusetts, Illinois, California, Utah y Arizona, la mayoría en situación irregular y habrían viajado a través de redes de tráfico de migrantes. La mayoría son hombres y mujeres jóvenes entre los 19 y 30 años de edad, con la presencia de niños, niñas y adolescentes que habrían migrado junto a sus padres o que han nacido en ese país. Los hombres se dedican principalmente al trabajo en la construcción o a la jardinería, mientras que las mujeres se dedicarían a labores de limpieza de casa, manicura en salones de belleza o trabajadoras de fábricas textiles.

Es relevante decir que el Ecuador no cuenta con información oficial de presencia de personas indígenas ecuatorianas en el exterior, ni tampoco de indígenas de otros países en Ecuador o de su desplazamiento interno en el territorio.

La lengua de los pueblos indígenas mencionados es el kichwa y el español. No obstante, se han identificado casos de personas que hablan únicamente kichwa o con muy bajo nivel de español, lo cual, en el contexto del país receptor, restringe sus posibilidades de integración y de ejercicio de sus derechos. También se han identificado casos de personas indígenas adultas analfabetas.

El inglés es el idioma hegemónico en el entorno social en el que se desenvuelve esta población, lo cual, representa un riesgo para la conservación de la identidad y en especial del kichwa como idioma propio. Esto ha significado un tema de especial preocupación de estas comunidades respecto de la construcción de la identidad de los

niños, niñas, adolescentes y jóvenes que forman parte de sus comunidades pues son escasos los espacios familiares o comunitarios de aprendizaje e interacción en su idioma.

El 22 de febrero de 2018 las comunidades indígenas solicitaron formalmente al Estado ecuatoriano, mediante carta dirigida a la Vicepresidenta de la República, el apoyo para que, a través de los consulados y misiones diplomáticas en Estados Unidos, se gestionen espacios que promuevan el fortalecimiento de la identidad cultural y específicamente la conservación del idioma kichwa, al amparo de lo previsto en el art. 10 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana que reconoce el derecho a la identidad cultural ecuatoriana.

Es importante que los consulados y misiones diplomáticas ecuatorianas fomenten y fortalezcan las identidades culturales ecuatorianas elaborando participativamente con las comunidades indígenas presentes en cada zona programas que promuevan el uso de la lengua, la cultura y los saberes ancestrales, en especial para las nuevas generaciones. Las poblaciones indígenas migrantes realizan eventos relacionados con el calendario andino, lo que permite la trasmisión y reproducción de los valores culturales y sociales indígenas, fortaleciendo una identidad indígena migrante desterritorializada.

La cultura y la identidad indígena en el exterior han sido folklorizadas, pues únicamente se toman los elementos que son visualmente atractivos, a través de fotografías, danzas o representaciones, pero no se visibiliza la presencia de población indígena en el exterior que requiere el fomento y fortalecimiento de sus prácticas, celebraciones, tradiciones y lengua. Las misiones diplomáticas deben garantizar los derechos de los pueblos y nacionalidades que están establecidos en la Constitución.

- **Abordar los problemas de derechos humanos que enfrentan los pueblos indígenas en las fronteras, incluyendo la separación de los hijos y sus padres, la detención, el enjuiciamiento, las prácticas de deportación, la falta de garantías procesales**

(incluida la falta de interpretación y la asistencia consular) y la invisibilidad del estatus indígena y, por lo tanto, la falta de datos.

Conforme al art. 24 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana se atribuye a las oficinas consulares del Ecuador en el exterior brindar asistencia a los connacionales en varios aspectos entre los que para efecto de este acápite se destacan los siguientes numerales:

1. Prestar de manera eficiente y oportuna los servicios consulares asegurando el acceso a las personas ecuatorianas en el exterior, en particular en zonas donde exista mayor concentración de población o se conozca de situaciones de riesgo;
2. Precautelar que las personas ecuatorianas en el exterior sean tratadas con respeto, dignidad y que cuenten con información para ejercer sus derechos, independientemente de su condición migratoria; [...]
7. Velar por el derecho a la legítima defensa de las personas ecuatorianas y su debida representación ante las instancias legales, dar seguimiento y mantener informadas a las autoridades; [...]
10. Presentar quejas, denuncias o activar los mecanismos jurídicos previstos en la legislación de los países en tránsito o destino para proteger o prevenir vulneración de derechos humanos de las personas ecuatorianas en movilidad humana; [...]
14. Elaborar informes sobre la situación socioeconómica y el estado de vulneración de las personas ecuatorianas en el exterior. Estos informes contendrán recomendaciones a las instituciones ecuatorianas encaminadas a mejorar la prestación de servicios y diseño de políticas para la comunidad ecuatoriana en el exterior y a la que retorna;
15. Realizar acciones frente a la discriminación, xenofobia y cualquier forma de violencia contra la comunidad ecuatoriana en el exterior; y
16. Brindar acompañamiento en los casos que requieran las personas que están bajo la custodia y la responsabilidad de hospitales o casas de salud, instituciones especiales para niños, niñas, adolescentes y adultos mayores en movilidad humana; centros de acogida o retención para migrantes; y cualquier otra institución similar destinada a la restricción de la movilidad de la persona (2017).

Actualmente no existen en todas las oficinas consulares funcionarios y funcionarias que comprendan la cosmovisión indígena ni se comuniquen en kichwa, lo cual limita el acceso a los servicios que deben prestar los consulados. Así, por ejemplo, cuando se requiere otorgar un poder, se presentan dificultades sobre el sentido del documento y la concreción de la voluntad que se pretende otorgar. Así mismo, y dado que el art. 2 de la Constitución de la República reconoce al kichwa y al shuar como idiomas oficiales de relación intercultural, es necesario que en los consulados donde se ha identificado presencia de pueblos y nacionalidad indígenas, la información que se ofrece en folletos, páginas web y otros medios de comunicación se la haga también en esos idiomas.

Por otra parte, es importante que el Estado ecuatoriano en el exterior apoye a las comunidades indígenas en la constitución de equipos de interpretación de kichwa-inglés-kichwa especialmente para situaciones de defensa ante las cortes de migración, cortes criminales, cortes de familia, trámites ante centros educativos y acceso a servicios en centros de salud y en general para los trámites que se realizan en los consulados.

Es necesario también considerar lo siguiente:

- Si los derechos de los pueblos indígenas están siendo respetados y garantizados en los pasos fronterizos, teniendo en cuenta que los migrantes indígenas podrían cruzar múltiples fronteras.
- La garantía de los derechos de los pueblos indígenas dentro del Estado receptor una vez que hayan abandonado los centros de acogida.
- Explorar los procesos y procedimientos establecidos para facilitar el retorno voluntario de los pueblos indígenas a su país de origen.

B. Enfoque en las personas indígenas en situación de vulnerabilidad.

Esto incluye pero no limita únicamente a:

- **Abordar la forma en que los niños, las mujeres y las personas LGBTI indígenas están expuestos a mayores riesgos de violaciones a los derechos humanos derivadas de la migración transfronteriza e interna, incluido el tráfico de drogas y de personas, el trabajo forzado, la violencia y la explotación, incluso de naturaleza sexual.**

En relación con la trata de personas se observa que especialmente niños, niñas y adolescentes de comunidades indígenas en las provincias de Chimborazo e Imbabura son susceptibles a la trata con fines de explotación laboral. Se han registrado casos de trata de niños, niñas y adolescentes ecuatorianos en Colombia, Chile y México, en muchas ocasiones por sus mismos connacionales.

El art. 24 de Ley Orgánica de Movilidad Humana relativo a trata de personas y tráfico ilícito de migrantes expresa varias obligaciones que se deben cumplir, entre las que destacan:

8. Velar que se respete el derecho a la dignidad, integridad y el debido proceso de las personas ecuatorianas sometidas a procesos de deportación, expulsión u otras circunstancias de retorno forzado, reportar lo actuado a las autoridades competentes y gestionar que se brinde el acompañamiento adecuado a la persona a su llegada al Ecuador;

9. Coordinar la atención y protección a las víctimas de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes con las instituciones competentes tanto nacionales como extranjeras donde se encuentren las víctimas. (2017)

- **Abordar las cuestiones de derechos humanos que surgen con respecto al tráfico ilícito de personas indígenas.**

En relación con el tráfico ilícito de migrantes, pese a la existencia de un Plan para el combate de la trata y el tráfico de migrantes, sus resultados son pocos en relación con las tareas de prevención que se centran casi exclusivamente en la investigación y sanción. En los medios de comunicación siguen siendo frecuentes las denuncias de personas que desaparecen en el tránsito migratorio desde Ecuador hacia los Estados Unidos de Norteamérica, lo que revela una clara vinculación con las redes de tráfico de migrantes que se ha podido identificar.

Asimismo en las atenciones ofrecidas por la Delegación en Nueva York en varias ocasiones se asistió a familiares en EE.UU. que requerían ubicar a sus parientes que no se reportaban por días durante el tránsito en la ruta México hacia Nueva York para lo cual se les apoyaba con la búsqueda en centros de privación de libertad, con organizaciones de apoyo a migrantes y coordinando el apoyo con las delegaciones de la Defensoría del Pueblo en Texas y México, así como con los consulados del Ecuador de las zonas por donde se presumía el paso de la persona.

C. Soluciones y Recomendaciones

Esto incluye pero no limita únicamente a:

- **Articular medidas generales y específicas para abordar violaciones de derechos humanos pasadas y actuales en el contexto de las fronteras, la migración y el desplazamiento.**

Movilidad humana

1. Recomendar al Ministerio de Relaciones Exteriores que promueva una política de atención consular para las personas indígenas ecuatorianas en el exterior y que se garantice un sistema de información que dé cuenta sobre la presencia de personas indígenas ecuatorianas en el exterior, de indígenas de otros países en el Ecuador y de su desplazamiento interno en el territorio ecuatoriano.
2. Recomendar que las instituciones a cargo de la política nacional sobre trata de personas y tráfico de migrantes incorporen el enfoque de interculturalidad y medidas de protección específicas para víctimas indígenas.